

BARRANQUILLA,

04 ABR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

000282

0

Señor(a)

TULIA EUGENIA BELTRAN

REPRESENTANTE LEGAL

MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S.

ARROYO DE PIEDRA A 180 METROS DE LA VIA CORDIALIDAD

LURUACO - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 001048 del 31 DE JULIO 2017

Numero de Expediente : 0703- 052

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **RN800108021CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 001048 del 31 DE JULIO 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la DIRECCION GENERAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	TULIA EUGENIA BELTRAN REPRESENTANTE LEGAL

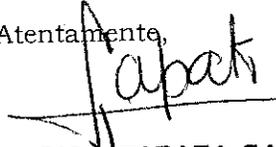
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 04 SEP 2018

Fecha de des fijacion 10 SEP 2018

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

BARRANQUILLA 10 NOV. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

000838

Señores (a)

TULIA EUGENIA BELTRAN ·
MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S ·
ARROYO DE PIEDRA A 180 METROS DE LA VIA CORDIALIDAD ·
LURUACO - ATLANTICO ·
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001048 DEL 31 DE JULIO DE 2017

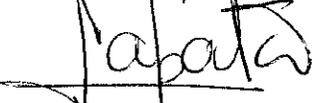
EXPEDIENTE: 0703 - 052

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.RN800108021CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001048 DEL 31 DE JULIO DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA ,
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011. -
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011). -
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. .
Sujeto a Notificar:	TULIA EUGENIA BELTRAN

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21 SEP 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C. Centro de Distribución:		C. Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



C.R.A.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 JUL. 2017

004069

Señor
TULIA EUGENIA BELTRÁN
 MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S
 Arroyo de Piedra a 180 metros de la vía la Cordialidad.
 Luruaco- Atlántico.

Ref: Auto No. 00001048

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCION(C).

Exp: 0703-052
 Elaboró M. A. Contratista.
 Revisó: Lilibana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental.

Japach

Calle 66 N°. 54 - 43
 *PBX: 3492482
 Barranquilla- Colombia
 cra@craautonoma.gov.com
 www.craautonoma.gov.co





Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 JUL. 2017

004068

Señor
TULIA EUGENIA BELTRÁN
MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S
Carretera Cordialidad Km 57 – Predio El Custodio
Arroyo de Piedra
Luruaco– Atlántico.

Ref. Auto No. 00001048

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 -43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañando copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

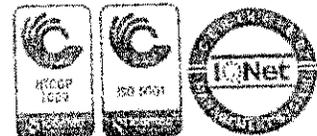
Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C).

Exp: 0763-052
Eduardo M. A. Contreras
Revisó: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental.

lap

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492402
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 31 JUL. 2017

004069

Señor
TULIA EUGENIA BELTRÁN
MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S
Arroyo de Piedra a 180 metros de la vía la Cordialidad.
Luruaco- Atlántico.

Ref: Auto No. 00001048

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHÁMS
ASESORA DE DIRECCION(C).

Exp: 0703-052
Elaboró M. A. Contratista
Revisó: Lilliana Zapata Carrido. Subdirectora Gestión Ambiental

J. Slemán

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001048 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S. PREDIO EL CUSTODIO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°267 de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001048 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA MOVITERRA DE LA COSTA S.A.S PREDIO EL CUSTODIO"

administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 0703-052, perteneciente a la empresa Moviterra de la Costa S.A.S, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento a los instrumentos ambientales otorgados correspondiente a la anualidad 2017, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que las actividades desarrolladas por la empresa Moviterra de la Costa S.A.S, pueden encuadrarse como Usuario de impacto moderado, el cual de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (Introducción de medidas correctoras)".

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto de otros instrumentos de control ambiental, los siguientes valores con el correspondiente aumento anual del IPC, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada.

Concepto	Valor total
Otros Instrumentos de Control Ambiental (Impacto Moderado)	\$2.094.284

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La empresa Moviterra de la Costa S.A.S, Predio El Custodio, Identificada con Nit N°900.411.597-3 y Representada Legalmente por la señora Tullia Eugenia Beltrán Vanegas, a quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.094.284), por concepto de seguimiento de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001048 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA MONITERRA DE LA COSTA S.A.S PREDIO EL CUSTODIO"

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

31 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exo N° 0703-052
Elaboro: M. A. Contratista
Reviso: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental.

facilita

